



N° 313 - 2016-MTC/16

Lima, 31 MAR. 2016

Visto, el Memorandum N°0840-2016-MTC/25 con E – N°043399-2016, remitido por la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, mediante el cual adjunta la Carta N°4826-CINSA-MTC a través del cual la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. solicita la evaluación de los Programas de Manejo Ambiental: Planta Industrial Km 9+950 LD y los Depósitos de Material Excedente del Km 154+200 LD, 179+260 LD. (Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado); Ampliación del DME Km 277+880 LI (Tramo 3: Rioja – Corral Quemado) y Ampliación de la Cantera Naupe Km 143+400 LD (Tramo 5: Dv. Olmos – Piura) del Corredor Vial Eje del Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte.; y,

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 de fecha 10 de febrero de 2005 se aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado – Rioja;

Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado Peruano en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Concesionaria IIRSA NORTE S.A., en calidad de CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión de las Obras y el

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana — IIRSA".

Que, cabe indicar que mediante Resolución Directoral N°061-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto - Yurimaguas;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N°062-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Piura - Paita;

Que, con Resolución Directoral N°063-2004-MTC/16 de fecha 28 de diciembre de 2004, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Tarapoto - Rioja;

Que, mediante Resolución Directoral N°003-2005-MTC/16 de fecha 20 de enero de 2005, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto corredor vial Amazonas Norte, tramo Piura - Olmos;

Que, con Resolución Directoral N°004-2005-MTC/16 de fecha 20 de enero de 2005, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo Olmos - Corral Quemado;

Que, mediante Resolución Directoral N°010-2005-MTC/16 de fecha 10 de febrero de 2005, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo Corral Quemado - Rioja;

Que, del mismo modo mediante Resolución Directoral N° 011-2006-MTC/16 de fecha 01 de marzo de 2006, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó del Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a la etapa de Conservación y Explotación de los Tramos: Paita - Piura; Piura - Olmos; Olmos - Corral Quemado; Corral Quemado - Rioja; Rioja - Tarapoto; y Tarapoto - Yurimaguas del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte;

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 006-2016-MTC/16.01.YMCM/AMC emitido por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes sociales y ambientales, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, indica que de acuerdo al análisis efectuado concluyen en APROBAR, los Programas de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo: Planta Industrial Km 9+950 LD y el Depósito de Material Excedente del Km 154+200 LD, del Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado, para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 313 - 2016-MTC/16

Planta Industrial Km 9+950 L.D.

COORDENADAS: DATUM WGS 84 ZONA 17S		
V	NORTE	ESTE
1	9270852.227	624068.643
2	9270876.173	624098.206
3	9270865.500	624115.167
4	9270876.060	624121.854
5	9270872.709	624127.056
6	9270862.161	624120.671
7	9270809.209	624204.626
8	9270692.485	624191.665
9	9270521.885	624176.405
10	9270490.999	624018.035
11	9270734.346	624046.177

Depósito de Material Excedente del Km 154+200 L.D.

COORDENADAS: DATUM WGS 84 ZONA 17S		
V	NORTE	ESTE
1	9335797.070	737066.402
2	9335884.912	737097.960
3	9335866.323	737147.747
4	9335835.146	737146.675
5	9335802.417	737130.324
6	9335778.692	737114.446
7	9335778.888	737101.951
8	9335781.185	737083.094

Que, respecto a los Programas de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo: Depósito de Material Excedente (DME) del Km179+260 L.D. (Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado), la Ampliación del DME Km 277+880 LI (Tramo 3: Rioja – Corral Quemado), y la Ampliación de la Cantera de Río Ñaupe Km 143+400 LD (Tramo 5: Dv. Olmos – Piura), quedan en



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

calidad de observados, para lo cual se remite copia del informe técnico a fin de que se atiendan las recomendaciones y se emita el acto administrativo aprobatorio correspondiente;

Que, asimismo, el informe del especialista ambiental manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, ni Áreas de Conservación Regional, así tampoco, afectaría los cauces de ríos, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas-SERNANP, ni la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 052-2016-MTC/16.VDZR, en el que se indica que habiendo otorgado la dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el informe mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe los Programas de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo: Planta Industrial Km 9+950 LD y el Depósito de Material Excedente del Km 154+200 LD, del Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado, del Proyecto IIRSA NORTE, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR los Programas de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo: Planta Industrial Km 9+950 LD y el Depósito de Material Excedente del Km 154+200 LD, del Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado, del Proyecto IIRSA NORTE, conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Ambiental y Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia del Informe técnico y de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL (*)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales